



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 2 4 9 3

REF.: APRUEBA OBRAS EXTRAORDINARIAS Y ORDENA MODIFICACIÓN DE CONTRATO "CONSTRUCCION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LAS FLORES " SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INEXO LTDA.

Copiapó, a 29 de agosto de 2016

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0192 de 20 de octubre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, a doña Marcela Gonzalez Burgos; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 0308 de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30362974-0; en la Resolución Exenta N°015/00173 de 19 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; en la Resolución N° 015/0192 de 24 de julio de 2015, de la Directora Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-20-LP15, para contratar el servicio de " Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Flores"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/00173 de 19 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 846-20-LP15, para la contratación de la obra "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil las Flores " de Tierra Amarilla.

2°) Que, mediante Resolución N° 015/0192 de 24 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Inmobiliaria y Constructora INEXO Ltda", RUT 76.136.301-8, suscribiéndose contrato respectivo con fecha 03 de noviembre de 2015 entre JUNJI y la empresa Adjudicada, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00338 de fecha 03 de noviembre de 2015.

3º) Que con fecha 05 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días corridos establecido para la ejecución de la obra.

4º) Que con fecha 05 de agosto de 2016 el contratista ingresa a través de la oficina de partes de JUNJI, un presupuesto detallado de obras extraordinarias , solicitado por el mandante a través del ITO de la Obra. En dicho documento se detalla: “Obras extraordinarias construcción veredas Jardin Infantil Las Flores Tierra Amarilla: \$14.699.795,mas IVA”

5º) Que conforme al documento “Solicitud de Modificación de Contrato”, de fecha 16 de junio de 2016, se evaluó y aprobó por el Inspector Técnico de Obra, y se visó por el supervisor de obras DIRNAC de JUNJI las obras extraordinarias por un monto de \$14.699.795(catorce millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos) mas IVA.

El mismo documento, detalla en el punto 1.5 “Presupuesto”, lo siguiente:

ITEM	PARTIDA				
1.1	REPLANTEO, TRAZADO Y NIVELES				
1.2	EXCAVACIONES, PROFUNDIDAD: 0,30 MTS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.3	BASE COMPACTADA e: 20 cm	GL	1	\$ 120.000	\$ 120.000
1.4	HORMIGON H-30 e:0,1 mts, Aceras Peatonales	M3	124,4	\$ 14.200	\$ 1.766.480
1.5	MEMBRANA DE CURADO	M3	82,9	\$ 21.300	\$ 1.765.770
		M3	41,4	\$ 220.000	\$ 9.108.000
		M2	377	\$ 1.600	\$ 603.200
				Sub Total	\$ 13.363.450
Costo Directo					\$ 13.363.450
Utilidades				10%	\$ 1.336.345
TOTAL NETO					\$ 14.699.795
IVA				19%	\$ 2.792.961
TOTAL					\$ 17.492.756

6º) Que, de acuerdo a lo que establece el punto 36.4 de las bases administrativas, “Toda obra extraordinaria deberá ser presentada por el Contratista y aprobado por el Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución...”

7º) Que para efectos de determinar la valoración de las partidas así como la forma de presentación de modificación del contrato, se debe observar lo que establece el punto 36.4. y 36.5, respectivamente, de las bases administrativas que forman parte del contrato suscrito entre las partes.

8º) Que, el párrafo sexto del punto 36 señala que: “si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución. Acto seguido, en el párrafo segundo del punto 36.1, se establece la excepción a regla ya transcrita, a saber: “...El contratista se obliga a ejecutar dentro del mismo plazo acordado en el Contrato, aumentos de obras de hasta un máximo de 30% del valor total de los trabajos originalmente contratados. ...”.

9º) Que, los aumentos de obra que se autorizan por el presente acto representan el 3,30 % del valor total del contrato.

10º) Que, existe disponibilidad presupuestaria, conforme a Decreto Identificadorio N°16, de fecha 21 de enero de 2016.

11º) Que las modificaciones señaladas precedentemente inciden en el contrato originalmente suscrito por las partes, por lo que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1.APRUEBANSE la obras **extraordinarias** conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, por una suma equivalente a \$17.492.756 (diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos) Impuestos incluidos.

2.SUSCRÍBASE la respectiva modificación de contrato con la empresa Inmobiliaria y Constructora INEXO Ltda respecto del contrato aprobado por Resolución Exenta N°015/00338 de 03 de noviembre de 2015 y sus posterior modificación de fecha 27 de abril de 2016, aprobada a través de Resolución Exenta N° 015/0868 de 28 de abril de 2016.

3.REQUIÉRASE Y CUSTÓDIESE, al momento de suscribir la modificación de contrato, la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, equivalente al 7% del aumento del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en el anexo complementario respectivo

4.DÉJASE ESTABLECIDO que la Unidad de Presupuesto, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, programa 01, del presupuesto vigente del servicio.

5.PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**


MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MGB/RAA/RM/CGJ/ACO/aco

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional
- Encargado regional Meta Presidencial
- Subdirección Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación y control de calidad
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.

